

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 2** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se publica la relación de puestos de trabajo de las Oficinas de Justicia en los municipios y de las agrupaciones de Oficinas de Justicia de los Partidos Judiciales donde se constituirán los Tribunales de Instancia del ámbito de competencias de la Comunidad de Madrid el 31 de diciembre de 2025.*

En lo que se refiere a la constitución de los Tribunales de Instancia, a través de la transformación de los Juzgados en las Secciones de los Tribunales de Instancia, la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia prevé su constitución de forma escalonada, en razón de la tipología de juzgados existentes en los partidos judiciales, con el siguiente orden:

1.º El día 1 de julio de 2025, los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en aquellos partidos judiciales donde no exista otro tipo de Juzgados, se transformarán, respectivamente, en Secciones Civiles y de Instrucción Únicas y Secciones de Violencia sobre la Mujer.

2.º El día 1 de octubre de 2025, los Juzgados de Primera Instancia, los Juzgados de Instrucción y los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en los partidos judiciales donde no exista otro tipo de Juzgados, se transformarán, respectivamente, en Secciones Civiles, Secciones de Instrucción y Secciones de Violencia sobre la Mujer.

3.º El día 31 de diciembre de 2025, los restantes Juzgados, no comprendidos en los supuestos anteriores, se transformarán en las respectivas Secciones, conforme a lo previsto en la presente ley.

En su disposición transitoria sexta, la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, establece que en la fecha de constitución prevista para cada Tribunal de Instancia los Juzgados de Paz de ese partido judicial se transformarán en Oficinas de Justicia en los municipios.

El juez de paz de cada municipio ejercerá sus funciones con la asistencia de la Oficina de Justicia en el municipio, según se determina en el artículo 439 quater de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Corresponde al personal del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa el desempeño de las Secretarías de estas Oficinas de Justicia.

Mediante Orden de 17 de septiembre de 2025, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local se ha determinado, en el ámbito de competencias de la Comunidad de Madrid, el diseño y la estructura de las Oficinas de justicia para los Tribunales de Instancia incluidos en la tercera fase de implantación, conforme al modelo organizativo previsto en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

Dispone el artículo 521.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que las relaciones de puestos de trabajo contendrán la dotación de todos los puestos de trabajo de las distintas unidades u oficinas, incluidos aquellos que hayan de ser desempeñados por letrados y letradas de la Administración de Justicia e indicarán su denominación, ubicación, los requisitos exigidos para su desempeño, el complemento general de puesto y el complemento específico.

En su artículo 521.3.A).d) se considera centro de destino cada una de las Oficinas de Justicia en los municipios, siendo el mismo la agrupación, en el caso de las agrupaciones de las Oficinas de Justicia.

En la relación de puestos de trabajo se pueden considerar los siguientes tipos de puesto de los Cuerpos Generales: puestos singularizados, puestos genéricos y puestos con especificidades, estos últimos en base a lo recogido en el Modelo de referencia de las relaciones de puestos de trabajo de las Oficinas judiciales validado por la Conferencia Sectorial de Administración de Justicia.

El complemento general de puesto se corresponde con el de los puestos tipo de las distintas unidades que integran la Oficinas judiciales, así como otros servicios no jurisdiccionales, determinados mediante Real Decreto, cuyas cuantías se fijan en la Ley de Presupues-

tos Generales del Estado, según lo dispuesto en el artículo 519.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En cuanto al complemento específico, el básico, que corresponde a los puestos de trabajo genéricos, en la definición dada por el artículo 521.3.B) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, estará conformado por las cuantías que se establecen como complemento transitorio de la Comunidad de Madrid además de las previstas por programas concretos de actuación, recogidas en el Acuerdo de 30 de julio de 2003, conforme al Acuerdo Sectorial para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2024.

En su artículo 522.2, la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las comunidades autónomas con competencias asumidas, previa negociación con las organizaciones sindicales, elaborarán y aprobarán, mediante resolución de la persona titular del centro directivo que tenga atribuida esta competencia, las relaciones de puestos de trabajo en que se ordenen los puestos de trabajo de las oficinas y unidades previstas en el artículo 520.1, correspondientes a su ámbito de actuación. Añadiendo que, antes de su aprobación, deberán comunicarlas al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

A su vez, el artículo 521.3.A) faculta al órgano competente de las comunidades autónomas para la gestión del personal, para la formulación de la relación de puestos de trabajo en sus respectivos ámbitos territoriales.

En razón de lo expuesto, previa negociación con las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Administración de Justicia y comunicación al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 16.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local,

RESUELVO

Primero

Objeto

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la relación de puestos de trabajo, según Anexo I, y la tabla de códigos en Anexo II, de las Oficinas de Justicia en los municipios y de las agrupaciones de Oficinas de Justicia en los municipios que deben implantarse en los Partidos Judiciales en los que, conforme a lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, se constituirán los Tribunales de Instancia el 31 de diciembre de 2025, según se especifica:

- Alcalá de Henares.
- Getafe.
- Móstoles.

Segundo

Ámbito de aplicación

Será de aplicación a los funcionarios de los Cuerpos Generales destinados en órganos y servicios judiciales del ámbito competencial de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Tipos de puestos

La relación de puestos de trabajo puede contener los siguientes tipos de puestos de los Cuerpos Generales:

- Puestos singularizados. Son los puestos diferenciados dentro de la estructura orgánica y que implican la ejecución de tareas o funciones asignadas de forma individualizada.
- Puestos genéricos. Son los puestos que no se diferencian dentro de la estructura orgánica y que implican la ejecución de tareas o funciones propias de un cuerpo, y por tanto no tienen un contenido funcional individualizado.
- Puestos genéricos con especificidades. Son los puestos que, sin mostrarse como puestos distintos en las relaciones de puestos de trabajo, desarrollan determinadas

tareas o funciones para prestar el servicio o servicios específicos, según vendrá reflejado en el apartado de observaciones de las relaciones de puestos de trabajo. Pudiendo desarrollar también otras funciones propias de un Cuerpo.

Cuarto

Retribuciones complementarias fijas en las relaciones de puestos de trabajo

En las relaciones de puestos de trabajo se especifican las cuantías de los conceptos de complemento general de puesto y de complemento específico.

El complemento general de puesto es el correspondiente, en el momento de aprobación de la presente resolución, a los puestos tipo de las distintas unidades que integran las Oficinas judiciales determinados mediante Real Decreto, cuyas cuantías se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La cuantía individualizada del complemento específico se fija por la Comunidad de Madrid, en función de la valoración de los puestos de trabajo, sin que en ningún caso pueda asignarse más de un complemento específico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Valoración de las condiciones particulares de los puestos de trabajo para la fijación del complemento específico

La asignación del complemento específico de los puestos genéricos, como complemento específico básico, de los Cuerpos Generales se ha efectuado según lo previsto en el apartado duodécimo.3 del Acuerdo Sectorial para el personal funcionario de la Comunidad de Madrid al servicio de la Administración de Justicia para el período 2024-2027, adoptado por la Mesa Sectorial de Administración de Justicia el 15 de enero de 2024, aprobado expresa y formalmente por Acuerdo de 31 de enero de 2024 del Consejo de Gobierno, integrando las cuantías en concepto de complemento transitorio de la Comunidad de Madrid y las de programas concretos de actuación, recogidas, estas últimas, en el Acuerdo de 30 de julio de 2003.

En lo que se refiere al complemento transitorio de la Comunidad de Madrid, se tiene en consideración, que conforme se especifica en el apartado duodécimo punto 4 del Acuerdo Sectorial las cantidades a que se refieren los puntos 1 y 2 de dicho apartado podrán incrementarse según lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Procesos de acoplamiento

Se realizarán los procesos de acoplamiento, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, conforme a la redacción dada por el artículo segundo de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Régimen transitorio de destinos

En tanto no finalice el proceso de acoplamiento y el personal funcionario afectado no quede adscrito a los nuevos puestos de trabajo previstos en estas relaciones de puestos de trabajo continuará prestando servicios en sus actuales destinos, percibiendo las retribuciones que les correspondan.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y surtirá efectos a partir de la puesta en funcionamiento de la Oficina judicial en los partidos judiciales en los que está prevista la constitución de los Tribunales de Instancia el 31 de diciembre de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Recursos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso de alzada contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, ante la Viceconsejería de Justicia y Víctimas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 31 de octubre de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, Alejandra Alonso Bernal.

Anexo I- Relación de puestos de trabajo de las Oficinas de Justicia en los Municipios y de sus Agrupaciones en los partidos judiciales de la Comunidad de Madrid en los que se constituirán los Tribunales de Instancia en fecha 31 de diciembre de 2025

COMUNIDAD AUTÓNOMA: MADRID

CENTRO GESTOR: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTIDO JUDICIAL: ALCALÁ DE HENARES

LOCALIDAD: CAMARMA DE ESTERUELAS

CENTRO DE DESTINO: AGRUPACIÓN DE OFICINAS DE JUSTICIA DE CAMARMA DE ESTERUELAS

cód.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	TIPO DE PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	CUERPO	C. GENERAL DE PUESTO	C. ESPECÍFICO	REQUISITOS	MÉRITOS A VALORAR	OBSERVACIONES
	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA - SECRETARÍA AGRUPACIÓN OJM	1	G	CT	GESTIÓN P. Y A.	4.199,52	11.550,48			
	AUXILIO JUDICIAL - AGRUPACIÓN OJM	1	G	CT	AUXILIO JUDICIAL	2.494,08	11.328,72			

LOCALIDAD: MECO

CENTRO DE DESTINO: AGRUPACIÓN DE OFICINAS DE JUSTICIA DE MECO

cód.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	TIPO DE PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	CUERPO	C. GENERAL DE PUESTO	C. ESPECÍFICO	REQUISITOS	MÉRITOS A VALORAR	OBSERVACIONES
	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA - SECRETARÍA AGRUPACIÓN OJM	1	G	CT	GESTIÓN P. Y A.	4.199,52	11.550,48			
	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA - AGRUPACIÓN OJM	1	G	CT	GESTIÓN P. Y A.	4.010,52	11.550,48			
	AUXILIO JUDICIAL - AGRUPACIÓN OJM	1	G	CT	AUXILIO JUDICIAL	2.494,08	11.328,72			

LOCALIDAD: VILLALBILLA

CENTRO DE DESTINO: AGRUPACIÓN DE OFICINAS DE JUSTICIA DE VILLALBILLA

cód.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	TIPO DE PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	CUERPO	C. GENERAL DE PUESTO	C. ESPECÍFICO	REQUISITOS	MÉRITOS A VALORAR	OBSERVACIONES
	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA - SECRETARÍA AGRUPACIÓN OJM	1	G	CT	GESTIÓN P. Y A.	4.199,52	11.550,48			
	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA - AGRUPACIÓN OJM	1	G	CT	GESTIÓN P. Y A.	4.010,52	11.550,48			
	AUXILIO JUDICIAL - AGRUPACIÓN OJM	1	G	CT	AUXILIO JUDICIAL	2.494,08	11.328,72			

PARTIDO JUDICIAL: MÓSTOLES

LOCALIDAD: BOADILLA DEL MONTE

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE JUSTICIA DE BOADILLA DEL MONTE

CÓD.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	TIPO DE PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	CUERPO	C. GENERAL DE PUESTO	C. ESPECÍFICO	REQUISITOS	MÉRITOS A VALORAR	OBSERVACIONES
	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA - SECRETARÍA OJM	1	G	CT	GESTIÓN P. Y A.	4.199,52	11.550,48			
	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA - OJM	1	G	CT	GESTIÓN P. Y A.	4.010,52	11.550,48			
	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA - OJM	3	G	CT	TRAMITACIÓN P. Y A.	3.381,60	11.456,04			
	AUXILIO JUDICIAL - OJM	2	G	CT	AUXILIO JUDICIAL	2.494,08	11.328,72			

LOCALIDAD: BRUNETE
CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE JUSTICIA DE BRUNETE

CÓD.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	TIPO DE PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	CUERPO	C. GENERAL DE PUESTO	C. ESPECÍFICO	REQUISITOS	MÉRITOS A VALORAR	OBSERVACIONES
	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA - SECRETARÍA OJM	1	G	CT	GESTIÓN P. Y A.	4.199,52	11.550,48			
	AUXILIO JUDICIAL - OJM	1	G	CT	AUXILIO JUDICIAL	2.494,08	11.328,72			

LOCALIDAD: VILLANUEVA DE LA CAÑADA
CENTRO DE DESTINO: AGRUPACIÓN DE OFICINAS DE JUSTICIA DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA

CÓD.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	TIPO DE PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	CUERPO	C. GENERAL DE PUESTO	C. ESPECÍFICO	REQUISITOS	MÉRITOS A VALORAR	OBSERVACIONES
	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA - SECRETARÍA AGRUPACIÓN OJM	1	G	CT	GESTIÓN P. Y A.	4.199,52	11.550,48			
	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA - AGRUPACIÓN OJM	1	G	CT	GESTIÓN P. Y A.	4.010,52	11.550,48			
	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA - AGRUPACIÓN OJM	1	G	CT	TRAMITACIÓN P. Y A.	3.381,60	11.456,04			
	AUXILIO JUDICIAL - AGRUPACIÓN OJM	1	G	CT	AUXILIO JUDICIAL	2.494,08	11.328,72			

LOCALIDAD: VILLAVICIOSA DE ODÓN
CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE JUSTICIA DE VILLAVICIOSA DE ODÓN

CÓD.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACIÓN	TIPO DE PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	CUERPO	C. GENERAL DE PUESTO	C. ESPECÍFICO	REQUISITOS	MÉRITOS A VALORAR	OBSERVACIONES
	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA - SECRETARÍA OJM	1	G	CT	GESTIÓN P. Y A.	4.199,52	11.550,48			
	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA - OJM	1	G	CT	GESTIÓN P. Y A.	4.010,52	11.550,48			
	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA - OJM	1	G	CT	TRAMITACIÓN P. Y A.	3.381,60	11.456,04			
	AUXILIO JUDICIAL - OJM	1	G	CT	AUXILIO JUDICIAL	2.494,08	11.328,72			A41:L72A3A1:17 2

ANEXO II- CATÁLOGO DE MÉRITOS Y REQUISITOS									
Conocimientos:									
111	Derecho Procesal Civil								
112	Derecho Procesal Penal								
113	Derecho Procesal Contencioso-Administrativo								
114	Derecho Procesal Social								
119	Criminología								
120	Psicología Clínica								
141	Informática								
184	Estadística								
Experiencia:									
121	Orden Jurisdiccional Civil								
122	Orden Jurisdiccional Penal								
123	Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo								
124	Orden Jurisdiccional Social								
125	Oficinas de Registro y Reparto								
134	Oficinas de Atención a las Víctimas								
135	Servicio Común de Actos de Comunicación								
592	Experiencia en Dirección de Grupos de Trabajo								
593	Amplia experiencia en gestión de aplicaciones informáticas judiciales, en especial en el sistema de Gestión Procesal de la Comunidad de Madrid (IUSMADRID)								
594	Experiencia en Ejecución Civil								
595	Experiencia en Ejecución Penal.								
596	Experiencia en el manejo y puesta en funcionamiento de los medios audiovisuales, en especial en sistemas de grabación en salas de vistas								
597	Experiencia en Ejecución Contencioso-Administrativa								
598	Experiencia en Ejecución Social								

(03/18.062/25)

